



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 0007

1.- SE TIENE en cuenta para los fines legales pertinentes que la notificación a la demandada THE SHOES FACTORY SAS se surtió bajo los lineamientos que prevé el artículo 291 y 292 del C.G del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 como consta en la documental aportada por la parte demandante [10NotificacionDecreto806], quien dentro de la oportunidad legal guardó silencio.

2.- SE REQUIERE al extremo actor para que adelanten las gestiones necesarias para el cumplimiento del numeral 2 del auto de fecha 5 de octubre de 2021 [[22InformacionTramiteRegistro](#)] allegando las constancias del trámite. En tal sentido, en el lapso de 30 días, habrá de acreditar el registro del embargo del bien objeto de garantía en debida forma, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 017, del 17 de febrero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.